Ley No. 431-98 que concede una pensión del Estado en favor de la señora Rafaela Monegro José Vda. Villanueva, equivalente al 80% de su sueldo actual.

(G. O. 10001, del 31 de agosto de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 431-98

CONSIDERANDO: Que el Estado debe proteger a los servidores que por un período determinado han servido en la administración pública y carecen de seguridad social.

CONSIDERANDO: Que la señora Teresa Rafaela Monegro José Vda. Villanueva, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.037-0022938-2, laboró por más de veinte (20) años ininterrumpidos en la administración pública, como son: Gobernadora por la provincia Puerto Plata 1992/94, Secretaría de Estado 1986/92, Diputada 1994/98, entre otras.

CONSIDERANDO: Que la señora Monegro, está sufriendo serios quebrantos de salud, lo que la imposibilitan para dedicarse al trabajo productivo.

VISTA la Ley 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se concede una pensión del Estado por la suma del 80% de su sueldo actual, a la señora Rafaela Monegro José Vda. Villanueva.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Carlos Alberto Gómez Pérez
Secretario Ad-Hoc.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 432-98 que concede una pensión del Estado en favor del Dr. Rafael Tobías Genao.

(G. O. 10001, del 31 de agosto de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 432-98